



Dra. Rocío García Costales

0000001

2014 17 01 17 P

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA KNOWMANAGEMENT NEGOCIOS S.A.

OTORGADA POR:

EULALIA SOFIA YANDUN DUARTE Y

1

GABRIELA ISABEL PAZMIÑO LUZURIAGA



Notaría 17

CUANTIA: US\$ 800

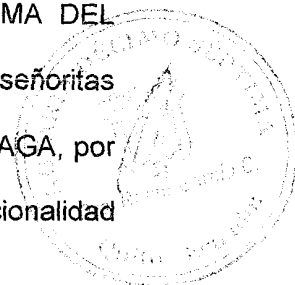
DI: 4 COPIAS

JSP FACTURA No.

Copia Certificada No. 3

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **MIÉRCOLES DIEZ Y OCHO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE**, ante mí, **DOCTORA ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES**, NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura las señoritas **EULALIA SOFIA YANDUN DUARTE** y **GABRIELA ISABEL PAZMIÑO LUZURIAGA**, por sus propios y personales derechos. Las comparecientes son de nacionalidad

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteras, domiciliadas en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer, por sus documentos de identificación que me presentan, doy fe y me piden libre y voluntariamente que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de Compañía Anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, las señoritas EULALIA SOFIA YANDUN DUARTE y GABRIELA ISABEL PAZMIÑO LUZURIAGA, por sus propios y personales derechos. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteras, domiciliadas en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y, libre y voluntariamente, convienen en celebrar, como en efecto lo hacen el presente contrato por el cual constituyen una Compañía Anónima, organizada de conformidad con las Leyes vigentes de la República del Ecuador y regida a las estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula segunda de este contrato.- **SEGUNDA.- DECLARACION JURAMENTADA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA:** Las comparecientes bajo juramento y previo conocimiento de las penas de perjurio, DECLARAN VOLUNTARIAMENTE lo siguiente: UNO) El lugar y fecha en que se otorga la presente Escritura Pública, son los indicados al inicio de este instrumento público; DOS) Es su voluntad el constituir, como en efecto constituyen, una Compañía, Sociedad Anónima que se regirá por los estatutos que se detallan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE Y DURACION.-** La Compañía se denomina KNOWMANAGEMENT NEGOCIOS S.A. y durará cien años a partir de la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil del domicilio principal.-**ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito y por resolución de la Junta General de Accionistas podrá establecer sucursales, agencias u otros establecimientos en cualquier lugar del País o en el exterior.- **ARTICULO**



Dra. Rocío García Costales

0000302

TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará a una o más de las siguientes actividades, que corresponden a una actividad empresarial única, relacionada con la INFORMATICA: A) Compra, venta, importación, exportación, representación, suministro, distribución, comisión y comercialización de: software, hardware, equipos y accesorios relacionados con la informática y la tecnología informática. B) Prestación de servicios de asesoría, consultoría, direccionamiento, formación y capacitación en las áreas de: informática, tecnología informática, software y hardware; se aclara que no se dedicará a las actividades contempladas en la Ley Orgánica de Educación Superior. C) Organización de seminarios, cursos, talleres en las áreas de: informática, tecnología informática, software y hardware; se aclara que no se dedicará a las actividades contempladas en la Ley Orgánica de Educación Superior. D) Prestación de servicios de implementación de tecnología informática para empresas y personas naturales y jurídicas tanto del sector público como privado. E) La representación de sociedades y compañías nacionales y extranjeras cuyo giro social esté relacionado con su objeto

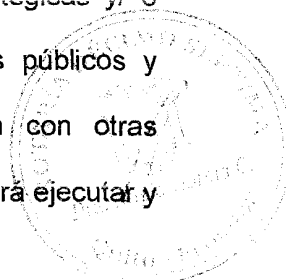
3



Notaría

social. En general, de conformidad con lo establecido en el artículo tres de la Ley de Compañías, para la realización de su objeto social único, la Compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. En este sentido, la Compañía, podrá actuar como como: mandataria, mandante, franquiciada, franquiciante, comisionista, intermediaria, distribuidor, corresponsal, agente, representante de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras. Intervenir en otras compañías en calidad de socio o accionista, realizar "joint-ventures", alianzas estratégicas y/ o asociaciones relacionadas con su objeto social. Participar en contratos públicos y privados, nacionales e internacionales, directamente o en asociación con otras empresas o personas naturales o jurídicas. Así mismo, ocasionalmente podrá ejecutar y

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



celebrar actos y contratos con fines de inversión, de investigación o de experimentación, o como contribuciones razonables de carácter social.- **ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.**- El capital autorizado es de MIL SEICIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$1.600). El capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$800), está dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$1,00), cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive, que cada accionista suscribe y pagará en numerario, de acuerdo al siguiente detalle:

Accionista	Capital	Capital	Número de Acciones
	Suscrito	a ser pagado	
	USD	en numerario	
		USD	
GABRIELA ISABEL PAZMIÑO LUZURIAGA	792	792	792
EULALIA SOFIA YANDUN DUARTE	8	8	8
TOTAL	800	800	800

Los accionistas depositarán el capital pagado de la Compañía en una institución bancaria nacional, por tratarse de aportaciones en numerario.- La inversión que realizan los accionistas es nacional.- **ARTICULO QUINTO: ACCIONES.**- La Compañía entregará a cada accionista el número de acciones que le corresponda por su aporte efectivamente hecho. Cada acción dará derecho a un voto en proporción a su valor pagado. Las acciones estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. - **ARTICULO SEXTO: DIRECCION Y ADMINISTRACION.**-La Compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General.- **ARTICULO SEPTIMO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**-La Junta General, constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los



0000000

Dra. Rocío García Costales

negocios sociales y para tomar, dentro de los límites establecidos por la ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía. Sus atribuciones especiales son las siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General y al Comisario de la Compañía, resolver sobre las renunciaciones que presentaren y fijar sus remuneraciones. Designar al Auditor Externo en los casos en que proceda. B) Conocer y resolver anualmente sobre: las cuentas, el balance e informes que presenten el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales. Igualmente conocer sobre los informes de auditoría externa en los casos que proceda. C) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. D) Consentir en la venta de los bienes inmuebles de la Compañía. E) Autorizar al Gerente General y al Presidente de la Compañía para que proceda a designar: apoderados, factores, procuradores. F) Resolver sobre el aumento o disminución del capital así como resolver respecto de la: fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la Compañía y en general, cualquier otro acto que implique reforma o modificación al contrato social.

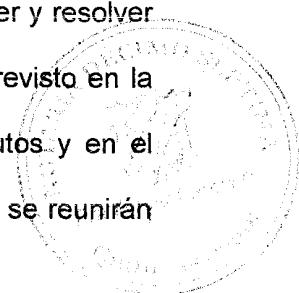
5



Notaría

G) Interpretar estos Estatutos Sociales de forma obligatoria. H) En suma, corresponde a la Junta General de Accionistas ejercer y cumplir con las atribuciones previstas en los presentes Estatutos Sociales, aquellas que la Ley determine, así como realizar todas las demás funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía.- **ARTICULO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.**-Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para: A) Conocer y resolver sobre: las cuentas, el balance, los informes que presenten el Comisario y el Gerente General acerca de los negocios sociales; conocer los informes de auditoría externa en los casos que proceda. B) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y C) Conocer y resolver los demás asuntos que sean de su competencia de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías y más disposiciones legales, en los presentes Estatutos y en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria respectiva. Las Extraordinarias se reunirán

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



en cualquier época del año. Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria respectiva. Las convocatorias serán hechas por el Gerente General o el Presidente de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión; En estos ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la junta.- El o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, al Gerente General o al Presidente de la Compañía, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición.- Cuando los accionistas que representen la totalidad del capital pagado se encuentren reunidos, personalmente o representados, en cualquier lugar dentro del territorio nacional podrán, sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta Universal de Accionistas para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren, pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.**-Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. El Gerente General actuará como Secretario, sin perjuicio de que en cada reunión se designaren Presidente y Secretario Ad-hoc.-**ARTICULO DECIMO: QUORUM Y VOTACIONES.**-La Junta General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de accionistas que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. La segunda convocatoria no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. Las resoluciones de la junta general son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo



0000004

Dra. Rocío García Costales

el derecho de oposición en los términos de la Ley de la materia. Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**

REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente General lo reemplazará el Presidente.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: PRESIDENTE.- La Compañía tendrá un Presidente, elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años, pudiendo ser reelegido. El Presidente podrá tener o no la calidad de accionista; sus funciones son: A) Convocar a Junta General de Accionistas. B) Presidir las Juntas Generales de Accionistas a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas.

C) Ejercer las demás funciones que señale el presente Estatuto, la Ley de Compañías y la Junta General.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: GERENTE GENERAL.-** La Junta



Notaría

General de Accionistas elegirá al Gerente General de la Compañía, para un período de dos años, pudiendo ser reelegido, y tendrá a su cargo la administración de la Compañía.

El Gerente General podrá tener o no la calidad de accionista. Adicionalmente le corresponde: A) Realizar todos los actos de gestión diarios de las actividades de la

Compañía, orientados a la consecución de sus objetivos. B) Nombrar y remover al personal de la Compañía y señalar sus remuneraciones. C) Organizar las oficinas de la

Compañía. D) Supervigilar las labores del personal de la Compañía. E) Dirigir el movimiento económico financiero de la Compañía. F) Convocar a Junta General de

Accionistas. G) Actuar como secretario de las Juntas Generales a las que asista y firmar con el Presidente, las actas respectivas. H) Suscribir con el Presidente los certificados

provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas. I) Intervenir en la celebración de actos y contratos, de conformidad con el presente Estatuto. J) Ejercer las

demás atribuciones señaladas por el presente Estatuto, la Ley de Compañías y la Junta General.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: COMISARIO.-** La Junta General designará

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

un Comisario, quien durará un año en sus funciones y tendrá las atribuciones determinadas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: RESERVAS Y UTILIDADES.-** De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento para la formación del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Las utilidades se repartirán a los accionistas en proporción a sus acciones pagadas una vez que fueren hechas las deducciones para el Fondo de Reserva Legal, para reservas especiales que se hubieren creado y las previstas por la Ley.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: NORMAS COMPLEMENTARIAS.-** En lo no previsto en los presentes estatutos, y especialmente en lo que se refiere a las normas que regirán la eventual disolución de la Compañía, se entenderán incorporadas las disposiciones de la Ley de Compañías, Reglamentos y Resoluciones que expida la Superintendencia de Compañías y demás normas vigentes pertinentes.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**

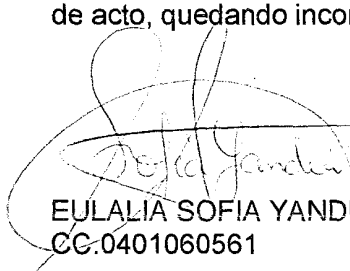
PRIMERA: Se designa para el cargo de Gerente General de la Compañía, al señor CAMILO HENAO VARGAS y para el cargo de Presidenta de la Compañía, a la señora CRISTINA VALERIA PAZMIÑO LUZURIAGA.- **SEGUNDA.-** Se autoriza a la abogada Gabriela Pazmiño Luzuriaga a realizar todos los actos que fueren necesarios para lograr la aprobación de la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro Mercantil.- Así mismo queda autorizada para gestionar la obtención del Registro Único de Contribuyentes, para lo cual queda expresamente facultada para firmar cuanto formulario o declaración fuere pertinente.-Usted, Usted Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.”.- HASTA AQUÍ LA MINUTA que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, las comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la abogada GABRIELA ISABEL PAZMIÑO LUZURIAGA, con matrícula número once mil doscientos setenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha; para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial;

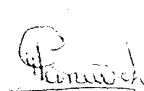


0000005

Dra. Rocío García Costales

y, leída que le fue a las comparecientes por mí la notaria, se ratifican conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-


EULALIA SOFIA YANDUN DUARTE
CC.0401060561


GABRIELA ISABEL PAZMIÑO LUZURIAGA
CC. 1714558374




DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

9

Notaría 17



Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

DE
CIUDADANIA
 YANDUN DUARTE
 EULALIA SOFIA

640106058-1

LUGAR DE NACIMIENTO
 CARCHI
 TULCAN
 TULCAN

FECHA DE NACIMIENTO 1974-05-05
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL Soltera



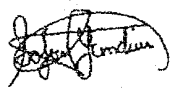

NIVEL DE INSTRUCCION
 SUPERIOR

TIPO DE OCUPOSACION
 EMPLEADO PRIVADO

E313312121

APELLIDOS Y NOMBRES
 YANDUN LOPEZ SEGUNDO VICTOR
 YANDUN LOPEZ SEGUNDO VICTOR
 DUARTE S MARIA LUZ ANGELICA

LUGAR Y FECHA DE EMPLAZAMIENTO
 QUITO
 2011-03-24
 FECHA DE EMPLAZAMIENTO
 2021-03-24



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DISTRITO NACIONAL

048

048-0006

0401060561

NUMERO DE CERTIFICADO
 YANDUN DUARTE EULALIA SOFIA

CARCHI
 PROVINCIA
 TULCAN
 CANTON

CIRCUNSCRIPCION
 TULCAN

PARROQUIA
 ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

171455837-4

APELLIDOS Y NOMBRES

PAZMIÑO LUZURIAGA
GABRIELA ISABEL

LUGAR DE NACIMIENTO

PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1977-05-03

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Soltera



INSTRUCCIÓN

SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

ABOGADO

A4343A2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

PAZMIÑO GARCIA JAIME RODRIGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

LUZURIAGA VILLACRESES RUTH MAGDALENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2011-06-13

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-06-13

Pazmiño
DIRECTOR GENERAL

Pazmiño
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



037

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

037 - 0168

1714558374

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

PAZMIÑO LUZURIAGA GABRIELA ISABEL

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

INAQUITO

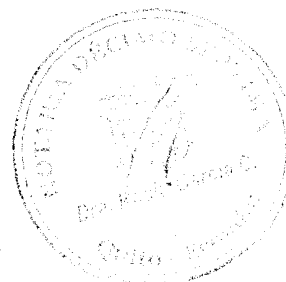
PARROQUIA

1

1

ZONA

Johanna Chale
PRESIDENTA DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7638117

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1714558374 PAZMINO LUZURIA GA GABRIELA ISABEL

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/05/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: KNOWMANAGEMENT NEGOCIOS S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7638117

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/07/2014 12:37:27 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

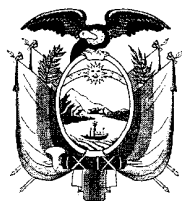
SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: DP9E71 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA

QUITO, DISTRITO METROPOLITANO

0000007



Dra. Rocío García Costales





Dra. Rocío García Costales

00000008

2014 17 01 17 P

PODER ESPECIAL

OTORGADA POR:

1

SR. CAMILO HENAO VARGAS

A FAVOR DE:

DRA. GABRIELA ISABEL PAZMIÑO LUZURIAGA

CUANTIA: INDEFINIDA

DI: 2 COPIAS

JSP FACTURA No.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **MARTES SEIS DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE**, ante mí, **DOCTORA ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES**, NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, comparece a la celebración de la presente escritura el señor **CAMILLO HENAO VARGAS** por sus propios y personales derechos. El compareciente es de nacionalidad

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



Notaría

colombiana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Lima y de paso por la ciudad Quito, hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer, por sus documentos de identificación que me presenta, doy fe y me pide libre y voluntariamente que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparece el señor CAMILO HENAO VARGAS, por sus propios y personales derechos. El compareciente es de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Lima y de paso por la ciudad de Quito.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** A) La Compañía KNOWMANAGEMENT NEGOCIOS S.A. se encuentra en proceso de constitución. B) Una vez que se perfeccione la constitución de KNOWMANAGEMENT NEGOCIOS S.A. el señor CAMILO HENAO VARGAS, será el Gerente General de la misma.- **TERCERA.- PODER ESPECIAL.-** El compareciente, señor CAMILO HENAO VARGAS, por sus propios y personales derechos, a quien se le podrá denominar simplemente "MANDANTE", en forma libre y voluntaria nombra a la ABOGADA GABRIELA ISABEL PAZMIÑO LUZURIAGA, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete uno cuatro cinco cinco ocho tres siete cuatro, a quien en adelante se le podrá denominar simplemente "MANDATARIA", como su Apoderada Especial, con poder amplio y suficiente como en derecho se requiere, para que a su nombre y representación realice lo siguiente: A) Acepte el nombramiento de Gerente General de KNOWMANAGEMENT NEGOCIOS S.A. y con este fin suscriba los documentos pertinentes y realice cuanta gestión sea necesaria en el Registro Mercantil del Cantón Quito. B) Gestione la obtención del RUC de KNOWMANAGEMENT NEGOCIOS S.A, en el Servicio de Rentas Internas y con este fin adicionalmente firme cuanto documento sea necesario y presente la información que sea pertinente. - **CUARTA.-** El presente poder se confiere por el tiempo necesario para cumplir a cabalidad el mandato conferido.- Usted, señora Notaria, se servirá agregar las cláusulas de estilo para la completa validez de la presente escritura.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se



0000009

Dra. Rocío García Costales

incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal; y, que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por la abogada GABRIELA ISABEL PAZMIÑO LUZURIAGA, con matrícula número once mil doscientos setenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí la Notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy FE.-

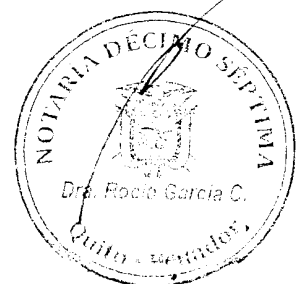
Camilo Henaos V.

SR. CAMILO HENAO VARGAS

Pasaporte No. AO194400

*[Handwritten signature of Dra. Rocío Elina García Costales]*

3

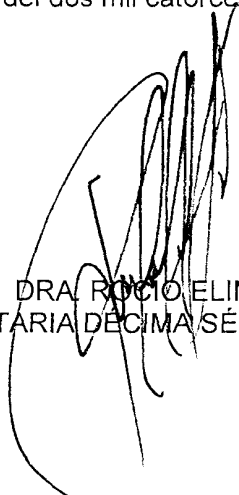
Notaría DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITONotaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



Dra. Rocío García Costales

0000010

Se otorgó, ante mí la Notaria, la presente escritura pública de: PODER ESPECIAL, otorgada por: **SR. CAMILO HENAO VARGAS**, a favor de: **DRA. GABRIELA ISABEL PAZMIÑO LUZURIAGA**; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la ciudad de Quito, al veintitrés de mayo del dos mil catorce.


DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES
NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Notaría 17



RIA DÉCIMO SÉPTIMA
yris y Suecia Esq.
Rocio Garcia C.



Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



Dra. Rocío García Costales

0000011

Se otorgó, ante mí la Notaria, la presente escritura pública de: **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA KNOWMANAGEMENT NEGOCIOS S.A.**, otorgada por: **EULALIA SOFIA YANDUN DUARTE Y GABRIELA ISABEL PAZMIÑO LUZURIAGA**; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en la ciudad de Quito, al dieciocho de junio del dos mil catorce.

DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES

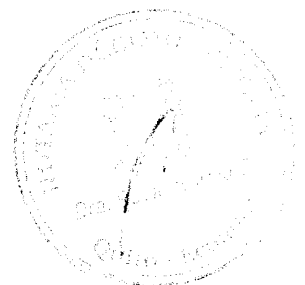
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Notaría 17



NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Sábida Esg.
Dra. Rocío García Costales



Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



0000012

TRÁMITE NÚMERO: 36652

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	23165
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1992
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0401060561	YANDUN DUARTE EULALIA SOFIA	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1714558374	PAZMIÑO LUZURIAGA GABRIELA ISABEL	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	18/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEPTIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	100 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	KNOWMANAGEMENT NEGOCIOS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00



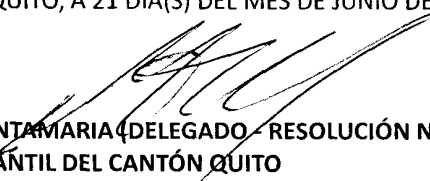
0000013

5. DATOS ADICIONALES:

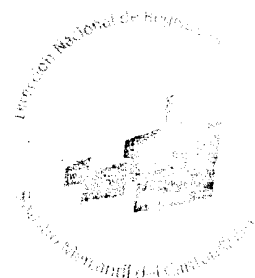
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



0000014

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		KNOWMANAGEMENT NEGOCIOS S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		AKH CONSULTORES	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: EL BATAN	BARRIO: IÑAQUITO	CIUDADELA:	
CALLE: EL TIEMPO	NÚMERO: N 38-37	INTERSECCIÓN/MANZANA: TELEGRAFO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 658619	TELÉFONO 2: 2467670	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: chenao@akhconsultores.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 998584646	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A una cuadra de la parte de atrás del Colegio La Condamine			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: CAMILO HENAO VARGAS			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1722131297			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.  FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones. VA-01.2.1.4-F1			

CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP

RUC: 1768152560001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL
Resolución No. 1398

Dirección: Matriz Quito: Veritemila E466 y Amazonas, edificio Studio Z. Tel.: (593 2)



ESTADO DE CUENTA

NOMBRE GABRIELA ISABEL PAZMIÑO LUZURIAGA		
DIRECCION EL TIEMPO N38 37 Y EL TELEGRAFO CASA COLOR BLANCA 2 PIS		
BARRIO INAQUITO	CIUDAD 0 - -	
CANAL DE PAGO DEBITO AUTOMATICO	BANCO 491B4E5BF4D012A	CUENTA O TARJETA DC586012087F5CF

PERIODO DE CONSUMO ABRIL 2014	0000015
C.I./RUC 1714558374	
TIPO DE SERVICIO TELEFONIA	
CATEGORIA VIRTUAL	
NUMERO 658619	
FECHA DE VENCIMIENTO 04 - JUNIO - 2014	

REFERENCIA ULTIMA FACTURA No. 001-777-002303217
MESES IMPAGOS 0
FECHA DE EMISION 03/05/2014
VALOR RECLAMO 0
VALOR PAGADO \$ 20.18

CUPON NUMERO : 271630686

DETALLE DE RUBRO

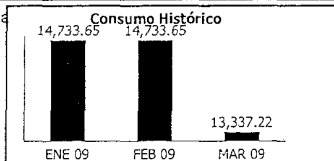
CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
INTERNET LINEAS DEDICADA XDSL	-	18.00
SUBTOTAL	-	18.00
I.C.E (15%)	-	0.00
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	2.16
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00
TOTAL FACTURA	-	20.16
INTERES POR MORA	-	0.02
INTERES POR MORA	-	0.00
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00
VALOR NOTAS	-	0.00
VALORES EN RECLAMO	-	0.00
APLICACION DE SALDO A FAVOR	-	20.18
TOTAL A PAGAR	-	0.00
SALDO A FAVOR	-	20.14

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial 564 del 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento presentado ante el suscrito. Quito a, 30 JUN 2014 NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA Shyris y Suecia Esq. Dra. Rocio Garcia C.		

ESTADO DE CUENTA

INFORMACION IMPORTANTE : al RUC 1714558374 se encuentran asociado(s) 3 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.
En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.

ULTIMO PAGO EXPEDIDO EN: ----- CAJA: ----- FECHA DE PAGO: -----



**PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA
SUPERTEL: 1800-567-567**

PERIODO DE CONSUMO ABRIL 2014

CUPON No.	NUMERO DE SERVICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR RECLAMO	VALOR PAGADO
271630686	658619	04 - JUNIO - 2014	0	\$ 20.18

ULTIMO PAGO EXPEDIDO EN: ----- CAJA: ----- FECHA DE PAGO: -----

41578611428100178020000065861939020000000000

NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocio Garcia C.